



**FIJA NO SELECCIÓN DE PROYECTO  
POSTULADO EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICA DEL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO  
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,  
CONVOCATORIA 2022,  
CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA**

000119

**EXENTA N°**

**Punta Arenas,**

29 ABR 2022

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto público para el año 2021; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta 225, de 2021, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comité de especialistas; y en la Resolución Exenta No 119, de 2022 que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales,

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Nacional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 28 de abril de 2022:

| FOLIO  | MODALIDAD                                              | PUNTAJE | TÍTULO DEL PROYECTO                         | RESPONSABLE DEL PROYECTO          |
|--------|--------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|-----------------------------------|
| 643477 | Circulación Nacional/<br>Transferencia de conocimiento | 38,75   | Plumas al viento - de Magallanes a Santiago | Fernando Patricio Capellán Zapata |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero deberá contener una copia de esta Resolución Exenta.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables o en su defecto, de los respectivos representantes legales y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO QUINTO TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de